

*ORDEN de 6 de julio de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato femenino número 2, de León, la denominación de «Legio VII».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto, de 23 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato femenino número 2 de León la denominación de «Legio VII».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1972.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 6 de julio de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Motril (Granada), la denominación de «Francisco Javier de Burgos».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 23 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Motril (Granada), la denominación de «Francisco Javier de Burgos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1972.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 8 de julio de 1972 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 6 de junio de 1972, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ascensión Sánchez Clemente.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ascensión Sánchez Clemente, sobre impugnación de resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria imponiéndole la sanción de amonestación pública en expediente de responsabilidad administrativa, el Tribunal Supremo en fecha 6 de junio de 1972, ha dictado la siguiente Sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo, entablado por don Ascensión Sánchez Clemente, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmando la de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, le impuso la sanción de amonestación pública, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución impugnada por ser conforme a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1972.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 8 de julio de 1972 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 27 de mayo de 1972, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Trinidad Sánchez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Trinidad Sánchez Sánchez, sobre impugnación de la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de agosto de 1968 y desestimación tácita del recurso de reposición, el Tribunal Supremo en 27 de mayo de 1972, ha dictado la siguiente Sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Trinidad Sánchez Sánchez contra las resoluciones del Director general de

Enseñanza Primaria de 10 de agosto de 1968 y 22 de noviembre de 1969, que la impusieron la sanción de traslado de destino fuera de la provincia, las que confirmamos por estar dictadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico, sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1972.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 8 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sancho Blázquez, contra Resolución de este Departamento de 21 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sancho Blázquez sobre impugnación de la Resolución de este Departamento de 21 de septiembre de 1968, sobre cómputo de trienios, el Tribunal Supremo en 25 de mayo de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Sancho Blázquez, en relación con la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de septiembre de 1968, que lo denegó la petición de cómputo de servicios a efectos de trienios a partir del 1 de octubre de 1965 en su plaza de Profesor agregado numerario de Instituto de Enseñanza Media, que simultanea con el de Catedrático numerario de Escuela de Comercio, al ser tal Resolución conforme al ordenamiento jurídico, sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1972.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

*ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se autoriza a la Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo para impartir enseñanza de Formación Profesional con carácter experimental de primero y segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo, en súplica de autorización para impartir como Centro ordinario enseñanza de Formación Profesional con carácter experimental durante el curso académico 1971/72.

Teniendo en cuenta que dicho expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, dentro del plazo previsto en el número 3.º de la Orden de 31 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) y en el que la Subcomisión de Centros de la Junta Coordinadora de Formación Profesional ha emitido su favorable informe.

Este Ministerio previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a la Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo (Vizcaya) para que durante el curso académico 1971/72 pueda impartir con carácter experimental el primero y segundo grado de las Enseñanzas de Formación Profesional en Mecánica, Electricidad, Construcciones Metálicas, Electrónica, Madera, Peluquería y Cosmética, Administrativa y Delineación.

2.º Por esa Dirección General podrán dictarse las resoluciones pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone por la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.